



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000207 DE 2022

14 FEB 2022

Por la cual se realiza distribución y asignación de 483.210 vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el parágrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021 y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630, 744 y 1671 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas.

Que, el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887 y 2389 del mismo año, establece que se podrá acceder a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo o heterólogo en las condiciones allí descritas.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA mediante las Resoluciones 2021025659 de 24 de junio de 2021 y 2021027977 del 9 de julio de 2021, resolvió modificar y actualizar la Resolución 2021000183 del 5 de enero del 2021, a través de la cual se concedió la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia ASUE 2021-000001 para la vacuna Pfizer-BioNTech COVID-19 Vaccine a favor de PFIZER Inc., por el término de un año, incluyendo en las precauciones y advertencias, que se puede

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 483.210 vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech"

considerar su administración en personas de 12 años de edad y mayores y en mujeres gestantes desde la semana doce (12) y durante los 40 días postparto.

Que las características técnicas de la vacuna contra el COVID – 19 fabricada por Pfizer Inc y BioNTech, indican que la misma debe transportarse y almacenarse en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores a -70°C, una vez descongelada, la vacuna sin diluir puede almacenarse hasta por 1 mes entre +2°C y +8°C y diluida la vacuna debe usarse dentro de las 6 horas siguientes.

Que, tomando en consideración la asignación y distribución de las vacunas contra COVID-19 del laboratorio Pfizer Inc y BioNTech, efectuada mediante actos normativos anteriores, la Dirección de Promoción y Prevención mediante memorando 202221000046993 señala, que: "... el centro de acopio nacional cuenta con 1.393.470 dosis identificadas con los números de lotes PCA055; lote ACC5853; lote PCB0010, lote PCA055; lote 210963, lote PCA055, lote 34511TB, lote 34525TB, ACC5853. De este total, 46.800 dosis se encuentran en cuarentena quedando el saldo restante disponibles para ser distribuidas"

Que, atendiendo a que el ritmo de vacunación en los territorios presenta velocidades distintas, resulta necesario establecer estrategias diferenciales que permitan acelerarlo, en aquellos en los que por sus particularidades geográficas y sociales requieran una asignación especial de vacunas, con el propósito de contribuir al logro de los objetivos locales y las metas propuestas por el Gobierno nacional en el Plan Nacional de Vacunación.

Que en virtud de lo anterior, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 1627 de 2021, modificado por la Resolución 1805 de 2021, este Ministerio puede realizar distribución y asignación especial de vacunas a las entidades territoriales que las requieran, para atender estrategias poblacionales como vacunación a población indígena, jornada extramural en zonas de alta ruralidad u otra particularidad, previa evaluación de: i) velocidad del avance de la vacunación, ii) saldos de vacunas contra la COVID-19 disponibles en su territorio y iii) justificación de la necesidad, para lo cual, la entidad territorial remitirá a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, solicitud en la que se justifique la necesidad de una asignación especial, especificando las estrategias, población objeto y el tiempo requerido para la aplicación de las vacunas solicitadas.

Que las Secretarías de Salud departamentales de Cesar, Atlántico, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Meta y Cundinamarca, en cumplimiento de la precitada resolución, solicitaron a este Ministerio la asignación especial de vacunas contra la COVID-19, en el marco del desarrollo de estrategias poblacionales, que permitan acelerar el cumplimiento y logro del 70% de la vacunación con esquemas completos en su población y acelerar la aplicación de dosis de refuerzo, así:

Entidad territorial	Radicado	Solicitud Pfizer
ATLÁNTICO	202242400302892	58.500
CESAR	202242400314532	100.000
CÓRDOBA	202242400312602	150.000
LA GUAJIRA	202242400324982	55.128
MAGDALENA	202242400308072	30.000
META	202242400331382	70.000
CUNDINAMARCA	202242400309162*	46.000*

*De la solicitud se han asignado 36.270 dosis a través de la Resolución 174 de 2022

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 483.210 vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech"

Que, ante las solicitudes formuladas, la Dirección de Promoción y Prevención encontró que: i) con corte a 1 de febrero de 2022 las coberturas de segundas dosis alcanzadas por las entidades territoriales solicitantes no superan el 54% ii) con corte al 6 de febrero de 2022, los departamentos y distritos mencionados, no cuentan con biológicos suficientes en su jurisdicción para acelerar el ritmo de vacunación, y, iii) requieren cerrar esquemas pendientes en su población, fortaleciendo estrategias de comunicación, demanda inducida y búsqueda activa de la población susceptible de refuerzos.

Entidad territorial	% aplicación primeras o únicas	Población DANE pendiente por vacunar	% Aplicación Cobertura	Población DANE pendiente por vacunar	Avance refuerzos
ATLÁNTICO	64,3%	526.315	48,8%	755.281	14,7%
CESAR	69,6%	402.334	46,9%	702.030	14,5%
CÓRDOBA	71,1%	533.560	46,9%	979.417	17,1%
LA GUAJIRA	63,4%	361.927	42,9%	564.045	15,1%
MAGDALENA	68,3%	285.991	44,2%	503.812	16,0%
META	72,0%	300.345	51,9%	516.069	13,1%
CUNDINAMARCA	73,4%	896.203	55,5%	1.502.286	18,9%

Que algunas personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio, y al momento de cumplirse el tiempo establecido para recibir la segunda dosis y las dosis de refuerzos, se encuentran en otro lugar así como personas que han recibido la primera dosis en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra la COVID - 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19. Asignar 483.210 dosis de vacunas contra la COVID-19, del laboratorio Pfizer-BioNTech COVID-19, para continuar con el Plan Nacional de Vacunación, así:

	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y DISTRITAL O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	CANTIDAD DOSIS*
1	Departamento de Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	58.500
2	Departamento de Cesar - Secretaría de Salud Departamental	101.790
3	Departamento de Córdoba - Secretaría de Salud Departamental	152.100
5	Departamento de Magdalena - Secretaría de Salud Departamental.	31.590
6	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	58.500
7	Departamento de Meta - Secretaría de Salud Departamental	70.200
8	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	10.530
	TOTAL	483.210

*La asignación de dosis se realiza en empaques secundarios completos.

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, la entidad territorial deberá atender las siguientes indicaciones:

- 1.1. Inmunizar a niños de 12 a 17 años
- 1.2. Aplicar a gestantes a partir de la semana 12 de gestación y hasta los 40 días post parto.
- 1.3. Garantizar el cierre de esquemas primarios de vacunación (segundas dosis) contra COVID-19 pendientes en su jurisdicción.
- 1.4. Aplicar dosis de refuerzo a: 1) personas de 12 años en adelante con alguna de las

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza distribución y asignación de 483.210 vacunas contra la COVID-19 de los laboratorios Pfizer Inc y BioNTech"

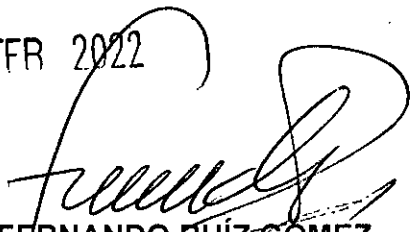
- condiciones clínicas descritas en el literal (a) del referido numeral, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; ii) personas con trasplante de órgano sólido, trasplante de progenitores de hematopoyéticos, durante los primeros 2 años o que reciban tratamiento inmunosupresor, pacientes con neoplasia hematológica en quimioterapia activa y pacientes con inmunosupresión severa, como anti-CD 20, 30 días después de completar el esquema primario de vacunación; iii) personas de 18 años o más, a partir de los 4 meses de haber completado el esquema primario; iv) personas mayores de 18 años, que han presentado COVID-19 deben completar el esquema primario y colocar dosis de refuerzo, de acuerdo a lo descrito en los términos del numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021, modificado por las Resoluciones 1866, 1887, 2389 del mismo año y 092 de 2022.
- 1.5. Completar, en el marco del análisis realizado desde la Mesa de Coordinación Territorial contra la COVID-19, los esquemas primarios de vacunación pendientes de su territorio, iniciados con asignaciones de resoluciones anteriores y de personas cuya primera dosis fue aplicada en otro territorio dentro del país o en el extranjero, siempre y cuando la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.6. Garantizar la distribución equitativa de los biológicos, según directrices impartidas por este Ministerio.
- 1.7. Personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticadas con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos treinta (30) días contados desde la fecha de toma de muestra para personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de los biológico, en los términos de la Resolución 1151 de 2021, modificada por las resoluciones 1866, 1887, 2389 todas de 2021 y 092 de 2022.

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

14 FEB 2022


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica 